ANEXO

A continuación se detalla la parcela a revertir al Ayuntamiento de Tocina:

Parcela sita en Camino de Carmona, hoy Gran Avenida, con una superficie de 2.725,37 metros cuodrados, que linda al norte con la finca propiedad de la Junta de Andalucía, al sur con Doña Asunción Márquez, al este con Camina de Carmona, hay Gran Avenida, y al Oeste con finca de Don Rafael García.

La finca de referencia estó inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Lora del Río con el número 468 «N».

DECRETO 72/1991, de 2 de abril, por el que se autoriza la reversión de terrenos al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).

Con fecha 13 de noviembre de 1982, y ante el notario de Fernán Núñez Don Rafael Morales Lozana, se formalizó la cesión gratuita, por parte del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdobal al Instituto para la Promoción Público de la Vivienda de una parcela de 2.708 metros cuadrados con destino a la construcción de treinta viviendas.

Mediante Real Decreto 3481/83 de 25 de diciembre, se trans-

fiere la parcela citada a esta Comunidad Autánoma,

Las viviendas previstas no fueron canstruidas, al haber surgido problemas en los trabajos de cimentación, debida a las caracterís-

ticas geológicas del terreno.

Con fecha 16 de marzo de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) adopta el acuerdo de solicitar de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba la reversión de los terrenos cedidos, según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de Entidadas Locales, siendo esta petición informada favorablemente por la Delegación.

Por tanto, por el presente Acuerdo, se procede a autorizor la reversión de los terrenos al Ayuntamiento de Fernán Múñez.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de obril de 1991

DISPONGO

Primero: Autorizar la reversión de los terrenos sobre los que se programaron la construcción de 30 viviendas sociales, amparodas en el expediente CO-82/120 v., y que se describen en el anexo al presente acuerdo, al Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que en su día fueron cedidos.

Segundo: Autorizar el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba para la comparecencia ante notario y firma de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obros Públicos y Transportes

ANEXO

A continuación se detalla la parcela o revertir al Ayuntamiento de Fernán Núñez:

Parcela de terreno radicada en el lugar denominado «Molinillo», en el ruedo y término de Fernán Núñez. Tiene una superficie de dos mil setecientos ocho metros cuadrados. Linda al norte y al este con resto de la finca matriz de donde se segrega; al sur, con los terrenos donde está situado el Matadero Municipal y ol oeste, con la Carretera de la Redonda, antes Ronda de Fernán Núñez.

La finca matriz de donde se segregó dicha parcela es la número 4.579 del Registro de la Propiedad de la Rambla.

DECRETO 73/1991, de 2 de abril, por el que se autoriza a la reversión de terrenos al Ayutamiento de Ardales (Málaga). Con fecha 16 de junio de 1987, y ante el notario D. Celso Méndez Ureña, se formalizó, en virtud de escrituro nº 912 de su protocolo la cesión gratuita de cuatro solares en el lugar denominado «Haza de Simón» de la citada localidad, por parte del Ayuntamiento de Ardales (Málagal a la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a la construcción de cuatro viviendas, al amparo del expediente MA-84/060 v.

Ante el mismo notario y a igual fecha, se formalizó, en virtud de Escritura Pública n° 920 de su protocolo, cesión gratuita entre las partes antes mencionadas de once solares, en el lugar denominado «Haza del Simón» en la localidad de Ardales, para afectarlas a la construcción de once viviendas al amparo del expediente MA-84/065 v.

Las viviendas previstas no fueron construidas al haberse dado de baja ombos expedientes en la programación de esta Conse-

Con fecha 9 de junio de 1988 el Pleno del Ayuntamiento de Ardales (Máloga) adopta el acuerdo de solicitar de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, la reversión de los terrenos cedidos, según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sienda esta petición informada favarablemente por la Delegación con fecha 20 de junio de 1988.

Por tanto, por el presente acuerdo se procede a autorizar la

reversión de los terrenos ol citada Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1991

DISPONGO:

Primero. Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para ordenar la reversión de los terrenos sobre los que se programaron la construcción de la construcción de 4 y 11 viviendas sociales, amparadas en los expedientes MA-84/060 v., MA-84/065 v., y que se describen en el anexo al presente acuerdo, al Ayuntamiento de Ardales, por el que en su día fueron cedidos.

Segundo. Autorizar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga para la comparecencia ante notario y firmo de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicos y Transportes

ANEXO

A continuación se detallon las parcelas a revertir al Ayuntamiento de Ardales:

- 1. Urbana. Solar número 60 del plano parcelario, de la urbanización «Haza Simón», de la villa de Ardales, con superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linda por su frente con viales de la urbanización, derecha entrando, viales, izquierda, solar número 61 y fondo el 65. Finca 7.572 de Registro de la Propiedad de Campillos.
- 2. Urbana. Solor número 61 del plano parcelario, de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales ocupa una superficie de ciento treinta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicho urbanización; derecha, entrando, solar número 60, izquierda, el 62 y fondo el 64. Finca 7.573 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 3. Urbana, Solar número 64 del plano parcelario, en igual sitio que los anteriores. Mide ciento veinticinco metros cuadrados. Linda por su frente, viales; derecha, entrando, solar número 63; izquierda, el 65, y londo, el 61. Finca 7.576 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 4. Urbana. Solar número 65 del plano parcelario, en igual sitio que los anteriores. Mide ciento treinta y un metros cuadrados, y linda, por la derecha, entrando, solar 64; izquierda, viales y fondo, solar 60. Su frente da a viales de la urbanización. Finca 7.577 del Registro de la Propiedad de Campillos.

BOJA, núm. 68

- 5. Urbana. Solar número 66 del plano parcelario de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales ocupa una superficie de ciento quince metros cuadrodos, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, solar número 67, izquierda, zona verde, y fondo, lo mismo. Finca 7.578 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 6. Urbana. Solar número 67 del plano parcelario, en igual sitio que los anteriores. Mide ciento quince metros cuadrados, y linda, por su frente con viales de la urbanización, derecho, entrando, solar 68; izquierda, viales, solar 66, y fondo, el 70. Finca 7.579 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 7. Urbana. Solar número 68 del plano parcelorio de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficie de ciento quince metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, solar número 69, izquierda, el 67, y fondo, solares 70 y 76. Finca 7.580 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 8. Urbana. Solar número 69 del plano parcelario de la urbanizacián «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficie de ciento quince metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, viales, izquierda solar 68, y fondo, el 73. Finca 7.581 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 9. Urbana. Solar número 70 del plano parcelario de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, solares números 67 y 68, izquierda solar 71, y fondo, el 76. Finca 7.582 del Registro de lo Propiedad de Campillos.
- 10. Urbana. Solar número 71 del plano parcelario de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, solar número 70, izquierda solares 72 y 73, y fondo, el 75. Finca 7.583 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 11. Urbana. Solar número 72 del plano parcelario de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficie de ciento quince metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, viales, izquierda salar 73, y fondo, el 71. Finca 7.584 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 12. Urbana. Solar número 73 del plano parcelario de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, solar número 72, izquierda solar 74, y fondo, el 75 y el 71. Finca 7.585 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 13. Urbana. Solar número 74 del plano parcelario de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, viales, izquierda solar 75, y fondo, el 73. Finca 7.586 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 14. Urbana. Solar número 75 del plano parcelaria de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficio de ciento veinte metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, solares 73 y 74, izquierda solar 76, y fondo, el 71. Finca 7.587 del Registro de la Propiedad de Campillos.
- 15. Urbana. Solar número 76 del plano parcelario de la urbonización «Haza de Simón», de Ardales, ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, solar 75, izquierda solares 68 y 69, y fondo, el 70. Finca 7.588 del Registro de la Propiedad de Campillos.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1991, por la que se autoriza el cambio de fiesta local en el municipio de Ayamante. (Huelva).

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), proponiendo el cambio de Fiesta Local, del día 6 de agosto fijada en la Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 1990 (BOJA 107, de 31 de diciembre), por el 9 de septiembre del presente año, estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiesta Local del día 6 de agosto, fijada por Orden de 21 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre), por el 9 de septiembre para el presente año en el Municipio de Ayamonte (Huelva).

Artículo 2°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

ORDEN de 26 de julio de 1991, por lo que se garontiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal de todos los Centros de trabajo de los Retenes de Incendios de todas las provincias de Andalucía, excepto la de Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por la Federación del Campo de la Central Sindical de CC.OO. de Andalucía, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas del día 6 de agosto haste el día 17 de agosto de 1991 y que podrá afectar al personal de los Centros de trabajo de los retenes de incendios de las provincias de Andalucía, excepto la de Sevillo.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Reol Decreto 17/ 1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcianamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De la anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamienta de los servicios esenciales de la camunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcianamiento normal del servicio y al misma tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de los Centros de trabajo de los retenes de incendios en las pravincias de Andalucía prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, y el ejercicio de la huelga convocada podría abstaculizar tal obligación de conservación, contemplada en el artículo 45 de la Constitución, máxime en la presente época de estiaje en la que los riesgos de incendios son mayores, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determinan.

De acuerdo can lo que disponen los preceptos legales aplicables artículos 28.2 y 45 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artícula 1°. La situación de huelga convocada por la Fede-